

**CC SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LVIII LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

El suscrito Diputado Hugo Alejo Domínguez, a nombre de los Diputados integrantes del Grupo Legislativo de Nueva Alianza de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla, con las facultades que me conceden los Artículos 57 fracción I y II, 63 fracción II, 64 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los artículos 144 fracción II, 146, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente **Punto de Acuerdo**.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 4º de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos define que “toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa” y que “la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Que la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en su Artículo 44 señala que el Infonavit “otorgará, a solicitud del trabajador créditos, en pesos o veces en salarios mínimos, conforme a

las reglas que al efecto determine su Consejo de Administración”. Que dicho texto fue reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero del 2012.

Que el Artículo 185 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, símil del Artículo 44 de la Ley del Infonavit, no ha sido reformado para garantizar que los créditos otorgados puedan establecerse en pesos si así lo solicita el trabajador.

De acuerdo a las políticas de operación incluidas en el Manual de Procedimientos del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, los montos máximos de crédito se expresaran en número de veces del salario mínimo mensual. Acorde a lo estipulado en el mismo Manual, la solicitud de descuentos a operar por créditos FOVISSSTE se señala en salarios mínimos.

El FOVISSSTE fue creado en 1972, a fin de constituir un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores adquirir la propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas, a través de créditos baratos y suficientes.

El conocimiento del monto del crédito, los saldos insolutos y las aportaciones periódicas esperadas en pesos permite a los trabajadores comparar mejor sus opciones de crédito y planear sus demandas financieras futuras, en beneficio del trabajador.

Por lo anteriormente expuesto, a nombre del Grupo Legislativo de Nueva Alianza, me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO:** Se exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión a reformar la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de forma que se especifique la potestad de los trabajadores a solicitar sus créditos en pesos o salarios mínimos de acuerdo a sus necesidades.

**SEGUNDO:** Por ser un asunto de obvia y urgente resolución se solicita se dispensen los trámites señalados por el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado.

Puebla, Puebla a 15 de marzo del 2013

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Dip. Hugo Alejo Domínguez

